



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 144-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de octubre del 2021.

VISTO:

El informe N° 226-2020-SGSG-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, el informe N°157-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de septiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el informe N°715-2021-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0952-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 3411-2021-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 226-2020-SGSG-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, quien otorga conformidad a los servicios prestados por la empresa Comunicaciones MPJ S.A.C., quien procedió a la publicación de 04 ordenanza municipales, conforme a la Orden de Servicio N° 001120-2020, correspondiente al servicio por terceros (publicación de Ordenanza Municipal) por el monto de S/ 1,805.00 soles;

Que, mediante el informe N°157-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de septiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien remite copia fedateada de la Orden de Servicio N°1120-2020 para su respectivo trámite de reconocimiento de deuda en el presente ejercicio, debido a que quedó pendiente de pago el importe de S/ 217.00 soles, como es un expediente SIAF del año 2020, el plazo máximo para realizar el giro era el 31 de enero del 2020, posterior a ello solo queda realizar el respectivo trámite de reconocimiento de deuda, asimismo se tuvo problemas con el giro realizado a la cuenta de detracciones presentada por el proveedor, por dicha razón que en el SIAF se refleja la anulación del giro, siendo los datos de dicha orden los siguientes:

AÑO	O/S	SIAF	RUB.	PROVEEDOR	DEVENGADO
2020	1120	1886	18	COMUNICACIONES MPJ S.A.C.	S/ 217.00

Que, mediante Informe N°715-2021-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal a favor de Comunicaciones MPJ S.A.C. por el monto de S/ 217.00 (Doscientos Diecisiete con 00/100 soles), considerando la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad;

Que, mediante el Informe N°0952-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis de los actuados y revisado el presupuesto de la institución, emite opinión presupuestaria favorable, asimismo emite certificación de crédito presupuestario N°3362 para la Orden de Servicio N°1120-2020, a favor de Comunicaciones MPJ S.A.C. por el monto de S/ 217.00 (Doscientos Diecisiete con 00/100 soles); indicando además que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y la Sub Gerencia de Secretaría General y el proveído N° 3411-2021-GA ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **Comunicaciones MPJ S.A.C.** por el importe total de **S/ 217.00 (Doscientos Diecisiete con 00/100 soles)**, correspondiente al **servicio por terceros (publicación de Ordenanza Municipal)**, conforme a la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°1120-2020**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

ACTIVIDAD	: 5000003 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0019
CERTIFICACIÓN	: 3362
FUENTE	: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
MONTO TOTAL	: S/ 217.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTIVC
INTERESADO
ARCHIVO

